



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 127 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Eduardo Manuel da Fonseca Fernandes **Ramos** (Portugal)

I. Introducción

1. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 35ª, 36ª y 38ª, celebradas los días 6, 7 y 13 de diciembre de 2000. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/54/SR.35, 36 y 38).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General en el que figuran las necesidades de recursos para el año 2001 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/55/517 y Corr.1 y Add.1);
 - b) Informe del Secretario General en el que figura el informe anual sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 1999 (A/55/623);

c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las necesidades propuestas para la financiación del Tribunal en el año 2001 (A/55/642);

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría e investigación del Tribunal (A/54/120).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/55/L.15

4. En la 38ª sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Noruega, coordinador de las consultas oficiosas sobre el tema, presentó en nombre del Presidente, un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” (A/C.5/55/L.15).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/55/L.15 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

6. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Nigeria formuló una declaración para explicar su posición (véase A/C.5/55/SR.38).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹, del informe sobre el tema presentado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y de la declaración oral que formuló el Presidente de la Comisión Consultiva en la 35ª sesión de la Quinta Comisión, celebrada el 6 de diciembre de 2000³,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 54/239 A, de 23 de diciembre de 1999, y 54/239 B, de 15 de junio de 2000,

¹ A/55/517 y Corr.1 y Add.1.

² A/55/642.

³ Véase A/C.5/55/SR.35.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente a 1999⁴ y de las observaciones de la Comisión Consultiva al respecto⁵,

Tomando nota también de la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un grupo de magistrados *ad litem* en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵ con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Decide* que, a título experimental, el presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 sea bienal en el período 2002–2003; decide también mantener en examen la cuestión de la preparación de presupuestos bienales del Tribunal y pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones acerca de los resultados del experimento y sus consecuencias para el funcionamiento del Tribunal;

3. *Observa con satisfacción* que una de las ventajas de esa reforma provisional podría ser la utilización en el Tribunal de contratos de trabajo de dos años de duración;

4. *Celebra* que recientemente haya mejorado el funcionamiento del Tribunal Internacional y alienta a que se sigan tomando disposiciones para introducir mejoras en los ámbitos en que sea necesario;

5. *Pide* al Secretario General que, con la participación de todos los órganos del Tribunal, presente en su proyecto de presupuesto datos relativos al volumen de trabajo en el ejercicio presupuestario a fin de justificar mejor los recursos que solicita y le pide también que incluya en la presentación del presupuesto información acerca de las necesidades presupuestarias, en particular los objetivos en materia de contratación, capacitación, planificación de audiencias y criterios de rendimiento para las actividades de apoyo;

6. *Acoge con satisfacción* las medidas que se han tomado hasta la fecha para hacer frente a la cuestión de las peticiones y los alegatos dilatorios, que prolongan las actuaciones judiciales, y alienta al Tribunal a tomar nuevas medidas para mejorar la fiscalización y supervisión de los abogados defensores;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva de que las actividades judiciales tengan prioridad en el Tribunal respecto de las de relaciones públicas y de la asistencia a reuniones externas;

8. *Decide retomar*, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, el examen de los recursos necesarios para aplicar las enmiendas al Estatuto del Tribunal, sin perjuicio de la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados *ad litem*;

⁴ A/55/623.

⁵ Véase A/55/642.

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 108.487.700 dólares de los EE.U.U. en cifras brutas (96.443.900 dólares en cifras netas) para el año 2001;

10. *Decide también* que, para financiar la consignación para el año 2001, en la Cuenta Especial se tomen en consideración la suma de 5.873.600 dólares en cifras brutas (5.414.300 dólares en cifras netas), que representa el saldo no comprometido ni utilizado en 1999, la suma de 3.412.000 dólares, que corresponde a los ingresos por concepto de intereses y otros ingresos diversos registrados en el bienio 1998–1999, la suma de 2.500.000 dólares en cifras brutas (2.227.000 dólares en cifras netas), que representa el saldo no comprometido estimado al final del año 2000, y la estimación de ingresos de 77.200 dólares para el año 2001, que se deducirán del monto total de la consignación según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 48.312.450 dólares en cifras brutas (42.695.300 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2001;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 48.312.450 dólares en cifras brutas (42.695.300 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 2001;

13. *Decide asimismo* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 11 y 12 de la presente resolución las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 11.234.300 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el año 2001.

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

| | <i>Cifras brutas</i> | <i>Cifras netas</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| | <i>(En dólares EE.UU.)</i> | |
| Proyecto de presupuesto para el 2001 (A/55/517 y Corr.1) ^a | 112 464 300 | 100 180 800 |
| Menos: | | |
| Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/642) | (3 976 600) | (3 736 900) |
| Consignación estimada | 108 487 700 | 96 443 900 |
| Más: | | |
| Saldo no comprometido (estimado correspondiente a 1999 que se tuvo en cuenta en el prorrateo para el año 2000 y se descontó de él (resoluciones 54/239 A y B) | 8 200 000 | 8 200 000 |
| Menos: | | |
| Saldo no comprometido efectivo correspondiente a 1999 | (14 073 600) | (13 614 300) |
| Ingresos por concepto de intereses y otros ingresos diversos en el bienio 1998–1999 al 31 de diciembre de 1999 | (3 412 000) | (3 412 000) |
| Saldo no comprometido correspondiente al año 2000 (estimación) | (2 500 000) | (2 227 000) |
| Ingresos correspondientes al año 2001 (estimación) | (77 200) | – |
| Saldo que ha de prorratearse para el año 2001 | 96 624 900 | 85 390 600 |
| Del cual: | | |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2001 | 48 312 450 | 42 695 300 |
| Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el año 2001 | 48 312 450 | 42 695 300 |

^a Esta suma no incluye los créditos solicitados para los magistrados *ad litem* (A/55/517/Add.1).